

**Ministerio de Defensa Nacional**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

2023-3-33-0000361

Montevideo, **02 SEP. 2025**

VISTO: los antecedentes por los cuales el funcionario Especialista V, Educador de Salud, Escalafón D, Grado 7, Equiparado a Suboficial Mayor David Karp, titular de la cédula de identidad N° 1.557.900-0, perteneciente a la Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", solicita la transformación y adecuación de su cargo al Escalafón "A", dado que desempeña tareas propias de dicho Escalafón;

RESULTANDO: I) que la misma se gestiona al amparo de lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;

II) que el artículo 10 referido establece que: "En los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, los funcionarios que ocupen cargos presupuestados correspondientes al sistema escalafonario previstos en los artículos 27 y siguientes de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986 y sus modificativas, podrán solicitar la transformación de sus cargos, en cargos de otro escalafón del mismo sistema. Los cambios no podrán solicitarse hacia los escalafones J, K, L, M y N, ni desde los escalafones K, L (Subescalafón Ejecutivo), M, N, R y S del sistema referido". "Las transformaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos: A) Acreditar haber desempeñado satisfactoriamente, a juicio del jerarca de la Unidad Ejecutora, las tareas propias del escalafón al que se pretende acceder, durante por lo menos los doce meses anteriores a la solicitud. B) Probar fehacientemente los créditos educativos y demás requisitos exigidos por los artículos 29 y siguientes de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986 y modificativas, así como los dispuestos en este artículo, para acceder al escalafón que se solicita";

III) que para ingresar al Escalafón "A" Personal Profesional Universitario los solicitantes deberán presentar los respectivos títulos o créditos habilitantes, expedidos por la Universidad de la República u otras Universidades o Institutos de formación terciaria habilitados por el Ministerio de Educación y

Cultura, que expidan títulos o créditos equivalentes, o la Administración Nacional de Educación Pública, según corresponda;

IV) que el jerarca del Inciso deberá avalar que la transformación del cargo solicitada es necesaria para la gestión de la Unidad Ejecutora;

V) que el Poder Ejecutivo, previo informe de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, transformará los cargos respectivos asignándoles el equivalente al último grado del Escalafón, siempre y cuando tenga crédito presupuestal disponible;

VI) que en todos los casos, se mantendrá el nivel retributivo de los funcionarios. Efectuada la transformación, la diferencia que existiera entre la retribución del funcionario en el cargo anterior y la del cargo al que accede, será asignada como una compensación personal transitoria, que se irá absorbiendo en futuros ascensos. La misma llevará todos los aumentos que el Poder Ejecutivo disponga para los funcionarios de la Administración Central;

CONSIDERANDO: I) que se adjuntaron certificados educativos habilitantes, de acuerdo al perfil exigido para su inclusión dentro del Escalafón "A";

II) que la transformación en un cargo de Escalafón A "Técnico Profesional", no ocasiona lesión de derechos;

III) que la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas ha acreditado que el funcionario se encuentra desempeñando satisfactoriamente las tareas propias del Escalafón solicitado, durante doce meses con anterioridad a la fecha de la solicitud;

IV) que acorde a lo informado por la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional, la presente transformación no genera costo presupuestal, ya que produciría una diferencia en las retribuciones del funcionario resultando en una baja salarial. Por tal motivo, el funcionario deberá percibir dicha diferencia, mediante una Compensación Personal a través del Objeto del Gasto 042.610;

V) que el Ministerio de Defensa Nacional avala que la presente transformación es necesaria para la gestión de la Unidad Ejecutora;



Ministerio de Defensa Nacional

ATENTO: a los informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil y por la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 en la redacción dada por el artículo 19 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

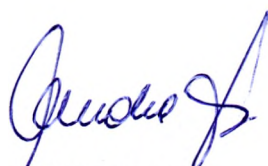
RESUELVE:

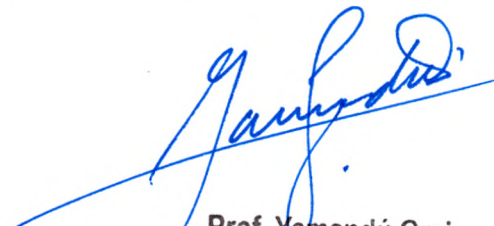
1°. Transfórmase en la Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" un cargo de Especialista V, Educador de Salud, Escalafón D, Grado 7, en un cargo de Técnico VIII, Psicólogo, Escalafón A, Grado 4.

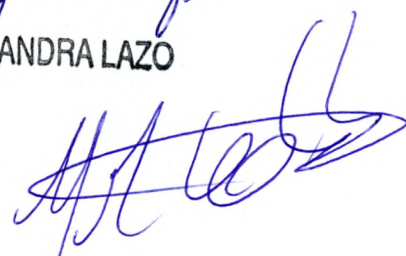
2°. Designase en un cargo de Técnico VIII, Psicólogo, Escalafón A, Grado 4, al funcionario Especialista V, Educador de Salud, Escalafón D, Grado 7, Equiparado a Suboficial Mayor David Karp, titular de la cédula de identidad N° 1.557.900-0, perteneciente a la Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas".

3°. Establécese que la presente transformación de cargo no genera costo presupuestal.

4°. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental pase a la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo Humano, Sección Personal Civil para su conocimiento, a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas para la notificación del funcionario y demás efectos, a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese.


SANDRA LAZO


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


GABRIEL ODDONE